

Bogotá D.C., 20 de enero de 2020
SDM-SC – 10395/2020

Señor(a):
MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO
CALLE 127B No 14ª -31
TEL: 3153072544
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
2	Rehusado	No Redimido	No Contradado
	Cerrado	Apartado Clausurado	
	Faltado		
	Fuerza Mayor		
Fecha 1	03/02/20	Fecha 2	03/02/20
Nombre del distribuidor	José Castillo	Nombre del distribuidor	
C.C.	79954286	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Edificio Santilana	Observaciones	
	Falta número de Apto		

Asunto: RTA: SDM:316587/2019

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000022790041 de fecha 18 de enero de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones” Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "DIRECCION NO EXISTE" hechos que no son atribuibles a la administración

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 31283140
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CR 13 N 118A-06 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 6120202 Teléfono móvil: 3153072544

Remitente

Nombre Razón Social: MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO
Dirección: Calle 13 N° 97 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511000
Envío: YQ2516743300

Destinatario

Nombre Razón Social: MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO
Dirección: Calle 127 B # 14 A-31
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110121252
Fecha admisión: 31/12/2020 13:17:32

7 - 35
)
adbogota.gov.co
95

el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

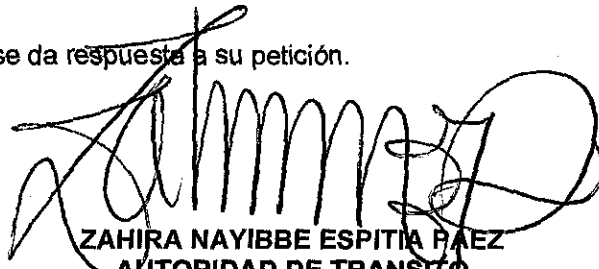
"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sánchez bustos



Bogotá D.C., 20 de enero de 2020
SDM-SC – 10395/2020

Señor(a):
MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO
CALLE 127B No 14ª -31
TEL: 3153072544
Ciudad

Asunto: RTA: SDM:316587/2019

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No **11001000000022790041** de fecha **18 de enero de 2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones” Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución “**DIRECCION NO EXISTE**” hechos que no son atribuibles a la administración

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 31283140
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CR 13 N 118A-05	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	6120202	Teléfono móvil:	3153072544

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-8

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pro-Admisión: 23/01/2019 14:39:32

Definición de servicio: 11216645

YG216215132C0

1111 623	Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subsección Administrativa)		Causal Devoluciones:	
		Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.: 8999999001	RE ☐ Rechazado	CI ☐ Cerrado	NO ☐ No contestado
1111 623	Destinatario	Referencia: 1400100000022780941 Teléfono: 3649400 EXT 8315 Código Postal: 111811000	FA ☐ No existe	NO ☐ No existe	NO ☐ No existe
		Ciudad: BOGOTÁ D.C. Distrito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	FA ☐ No existe	NO ☐ No existe	NO ☐ No existe
1111 623	Destinatario	Nombre/ Razón Social: MARIA CLAUDIA ROJAS LASSONNE J33	AC ☐ No reconocido	FA ☐ Fallado	AC ☐ Aprobado
		Dirección: CR 13 N 118A-06 Tel: 1202223153072544 Código Postal: 110111699	DE ☐ Descartado	FA ☐ Fallado	AC ☐ Aprobado
1111 623	Destinatario	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Distrito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111623	DE ☐ Descartado	FA ☐ Fallado	AC ☐ Aprobado
		Peso Filio (grs): 200 Peso Vaso (grs): 0 Peso Faltante (grs): 200 Valor Declarado: \$0	DE ☐ Descartado	FA ☐ Fallado	AC ☐ Aprobado
1111 623	Destinatario	Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	DE ☐ Descartado	FA ☐ Fallado	AC ☐ Aprobado
		Observaciones del cliente: COMPARENDO	DE ☐ Descartado	FA ☐ Fallado	AC ☐ Aprobado

11115871111623YG216215132C0

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO , como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 121 DEL 2019-04-15
NOTIFICADO 24/04/2019

Resolución Sancionatoria No. 272576 del
03/206/2019

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres 03 días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por

el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Zahira Nayibbe Espitia Paez".

ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sánchez bustos



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17883

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-316587/ MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-10395 d e1 20 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA</u> <u>NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

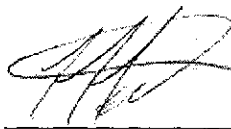
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

316587.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)